

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 128 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 01 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mayes, integrado por las empresas Consultora y Constructora Alma Grande A & G S.R.L. e Inversiones Chinchaysuyo E.I.R.L., suscribieron el Contrato n.º 001-2019-FONDEPES para la ejecución de la obra denominada «*Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima*» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 433 254,35 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 35/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Observar la liquidación de obra presentada por el Consorcio Mayes, respecto del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra denominada «Nuevo Cerco Perimétrico del Centro de Entrenamiento Pesquero de Pucusana, distrito de Pucusana, provincia de Lima, región Lima», de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 4109-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 284-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Mayes, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por el error contenido en el Informe N° 023-2019-FONDEPES/ACS respecto del porcentaje de utilidad de la valorización n.º 1 del Contrato n.º 001-2019-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

